



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 00120

(19 MAR 2020)

"Por medio del cual se delega la facultad de Ordenación del Gasto en el Secretario de Hacienda Departamental para la suscripción de órdenes de pago a remitir al Consorcio –FIA- Financiamiento de Inversiones en Agua como vocero del patrimonio autónomo FIA quien administra la ejecución de los recursos destinados a los Planes Departamentales de Agua"

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales señaladas en el Artículo 305 de la Carta Política y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que son fines esenciales del Estado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, los mismos guardan concordancia con los fines de la contratación estatal que se indican en el artículo 3° del Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales señalados en el artículo 209.

Que el inciso primero del artículo 9° y el artículo 10° de la Ley 489 de 1998 señalan que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, acto que debe realizarse por escrito determinando la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención o decisión se transfieren. Que el artículo 10° *ibidem* señala que *en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.*

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, y será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás atributos en torno a la autonomía presupuestal de la entidad.

Que para el cumplimiento de los fines del estado señalados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales, entre ellas el Departamento del Putumayo, deben garantizar el cumplimiento de las funciones que les atañen, la prestación de los servicios a su cargo y la implementación de las políticas nacionales para determinados sectores que para el efecto expida el gobierno nacional en concordancia con las atribuciones del gobernador contempladas en el artículo 305 *ibidem*.





DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 00120

(19 MAR 2020)

"Por medio del cual se delega la facultad de Ordenación del Gasto en el Secretario de Hacienda Departamental para la suscripción de órdenes de pago a remitir al Consorcio –FIA- Financiamiento de Inversiones en Agua como vocero del patrimonio autónomo FIA quien administra la ejecución de los recursos destinados a los Planes Departamentales de Agua"

Que para cumplir con las obligaciones y funciones que le atañen al Departamento del Putumayo, se hace necesario adoptar medidas administrativas y financieras para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y económica con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos que administra el Departamento del Putumayo y que provienen de asignaciones especiales, en el caso del Plan Departamental de Aguas recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico –SGP APSB, entre otros señalados en el artículo 2.3.3.1.8.1 del Decreto 1425 del 2019.

Que para racionalizar, optimizar y vigilar la destinación de los recursos que destina la nación, todas las decisiones sobre los recursos serán discutidas en las estructuras operativas que incorpora el Plan Departamental de Aguas, específicamente en el Comité Directivo que es la máxima instancia de decisión y coordinación, cuyas atribuciones y composición se indican a partir del artículo 2.3.3.1.2.4 del Decreto 1425 del 2019.

Que la sección 8 del Decreto 1425 de 2019 en su artículo 2.3.3.1.8.2 señala el Instrumento para el Manejo de los Recursos de los Planes Departamentales de Agua, facultando a los departamentos para la celebración de negocios fiduciarios con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico mediante la celebración, suscripción o adhesión de un contrato previamente celebrado para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los Planes Departamentales de Agua. Dicho instrumento tiene como objetivo, entre otros: Ser el mecanismo financiero para la administración y pago de los recursos del PDA y a apoyar la implementación del Plan Financiero.

Que la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER, en virtud del convenio interadministrativo de mandato irrevocable sin representación, suscrito con 21 departamentos, se comprometió a realizar un proceso de Convocatoria Pública y selección de las fiduciarias que conformarán un Consorcio Fiduciario que constituirá el Patrimonio Autónomo FIA, cuyo objeto entre otros sería la administración, garantía y financiación de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento – PDA. FINDETER adelantó el proceso de selección mediante la "Recepción de manifestaciones de intención y selección de las Fiduciarias que conformaran un Consorcio, cuyo objeto será la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable, con los representantes legales de los Departamentos, para la constitución del Patrimonio Autónomo FIA (financiamiento de inversiones en agua) el cual tendrá como objeto la financiación, garantía, pagos y administración, de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento - PDA". La Constitución del Patrimonio Autónomo FIA se realizó por: Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Fiduciaria Bogotá y BBVA Fiduciaria.¹

¹ <https://www.consorciofia.com/files/antecedentes-consorcio-fia.pdf>



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 00120

(19 MAR 2020)

"Por medio del cual se delega la facultad de Ordenación del Gasto en el Secretario de Hacienda Departamental para la suscripción de órdenes de pago a remitir al Consorcio –FIA- Financiamiento de Inversiones en Agua como vocero del patrimonio autónomo FIA quien administra la ejecución de los recursos destinados a los Planes Departamentales de Agua"

Que el patrimonio autónomo FIA tiene como objetivo general la *administración de los recursos que se destinan para el financiamiento de los Planes Departamentales de Agua, contribuyendo a la gestión oportuna de los proyectos de inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico; y como objetivos específicos los de Recibir y administrar de manera segura, transparente y eficiente los recursos destinados para el desarrollo de los PDA; Velar para que los recursos comprometidos en el marco de los Planes Departamentales de Agua no se destinen a fines distintos a los establecidos en los Convenios de Cooperación y Apoyo Financiero y el Contrato de Fiducia Mercantil; Realizar los pagos establecidos en los términos descritos en el Contrato de Fiducia Mercantil; Servir de garantía y fuente de pago de las obligaciones crediticias que adquieran los Fideicomitentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente y el contrato de Fiducia Mercantil.*

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la celeridad y economía y con el fin de cumplir los cometidos de la administración y optimizar los procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del servicio, ha considerado la necesidad de delegar algunas de sus funciones en los servidores públicos del nivel Directivo de la Entidad.

Que en virtud de las normas y disposiciones que facultan al Gobernador del Departamento del Putumayo para delegar funciones, se hace necesario delegar en un Secretario de Despacho la facultad expresa para el cumplimiento del pago de obligaciones en desarrollo de los PDA contenido en el numeral 5.2 del Manual Operativo Externo de Patrimonio Autónomo FIA y en consecuencia suscriba las órdenes de pago requeridas para el pago de obligaciones y dar continuidad a los compromisos cargados a los Certificados de Disponibilidad de Recursos – CDRs –expedidos por el Consorcio FIA como vocero del Patrimonio Autónomo FIA.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACIÓN. Delegar la facultad de ordenación del gasto expresamente para efectos de suscribir las órdenes para proceder con el pago de las obligaciones surgidas en desarrollo de los compromisos, contratos y convenios, adquiridos en el marco de los Planes Departamentales de Agua PDA y cuyos recursos son administrados por el Consorcio Financiamiento de Inversiones en Agua - FIA como vocero del patrimonio autónomo FIA, en el SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección del Consorcio FIA para su conocimiento y registros correspondientes.





DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 00120

(19 MAR 2020)

"Por medio del cual se delega la facultad de Ordenación del Gasto en el Secretario de Hacienda Departamental para la suscripción de órdenes de pago a remitir al Consorcio –FIA- Financiamiento de Inversiones en Agua como vocero del patrimonio autónomo FIA quien administra la ejecución de los recursos destinados a los Planes Departamentales de Agua"

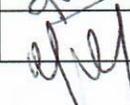
ARTICULO TERCERO: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa a los,


BUANERGES FLORENCIA ROSERO PEÑA
 Gobernador del Putumayo

00120

Elaboró	Diana Milena Ramos Semanate	Oficina Jurídica Departamental	Profesional Universitario	
Revisó	Yuley Nayibe Rodríguez Tobón	Oficina Jurídica Departamental	Jefe Oficina Jurídica Departamental	
Revisó	William Armando Díaz Chamorro	Despacho del Gobernador	Asesor	

